

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 20 de Enero Sol en Acuario.
Dia 18 de Febrero Sol en Piscis.
Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.
Dia 20 de Abril Sol en Tauro.
Dia 21 de Mayo Sol en Géminis.
Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío.
Dia 23 de Julio Sol en Leo. Cautiva.
Dia 23 de Agosto Sol en Virgo.
Dia 23 de Septiembre Sol en Libra. Otoño.
Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario.
Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo a las 8 y 29 minutos de la noche.
El Estío el 21 de Junio a las 5 y 5 minutos de la tarde.
El Otoño el 23 de Septiembre a las 7 y 12 minutos de la mañana.
El Invierno el 22 de Diciembre a la una y 5 minutos de la madrugada.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

JUNIO 12.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Córdoba.
Principio del eclipse a las 4 y 26 minutos de la mañana.
Medio del eclipse a las 7 y 5 minutos de id.
Fin del eclipse a las 7 y 43 minutos de id.
El principio de este eclipse será visible en casi toda la Península de España, en toda la parte occidental de África, en casi todo el continente de América, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Océano Pacífico y en el mar Polar Antártico.

oriental de la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en gran parte del Océano Atlántico, en casi todo el Océano Pacífico y en el mar Polar Antártico.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 67° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 70° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

JUNIO 26.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Córdoba.
El eclipse principia en la tierra a 15 horas 58 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 45° 34' al E. de San Fernando, y latitud -30° 16'.
El medio del eclipse se verificará en la tierra a 18 horas 17 minutos 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 66° 59' al E. de San Fernando, y latitud -65° 33'.
El eclipse termina en la tierra a 20 horas 35 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 147° 43' al E. de San Fernando, y latitud -41° 4'.

NOVIEMBRE 21.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Córdoba.
El eclipse principia en la tierra a 5 horas 34 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 138° 49' al E. de San Fernando, y latitud -62° 53'.
El medio del eclipse se verificará en la tierra a 6 horas 3 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 105° 31' al E. de San Fernando, y latitud -63° 57'.
El eclipse termina en la tierra a 6 horas 35 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 47' al E. de San Fernando, y latitud -69° 35'.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general=0,061, tomándose como unidad el diámetro del Sol.

DICIEMBRE 6.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Córdoba.
Principio del eclipse a las 5 y 30 minutos de la mañana.
Medio del eclipse a las 7 y 24 minutos de id.
Fin del eclipse a las 9 y 19 minutos de id.
El principio de este eclipse será visible en la mayor parte de Europa, en la parte N. O. de África, en una pequeña parte del N. E. de Asia, en todo el continente de América, en todo el Océano Atlántico septentrional y en la mayor parte del meridional, en gran parte del Océano Pacífico y en el mar Polar Antártico.
El fin de este eclipse será visible en una gran parte del N. E. de Asia, en la parte oriental de la Australia, en toda la América septentrional, en una gran parte de la meridional, en parte del Océano Atlántico septentrional, en casi todo el Océano Pacífico y en el mar Polar Antártico.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 102° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 404° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

DICIEMBRE 20.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Córdoba.
El eclipse principia en la tierra a 4 horas 44 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 69° 37' al E. de San Fernando, y latitud +39° 51'.
El medio del eclipse se verificará en la tierra a 4 horas 27 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 90° 57' al E. de San Fernando, y latitud +66° 10'.
El eclipse termina en la tierra a 4 horas 18 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 147° 48' al E. de San Fernando, y latitud -83° 25'.
Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general=0,702, tomándose como unidad el diámetro del Sol.
Este eclipse será visible en casi toda el Asia y en una pequeña parte del mar Pacífico del Norte.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

3.ª SEMANA DE AGOSTO DE 1861.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Agosto de 1861.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with 5 columns: EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Necesarios, Voluntarios, Provisionales, Cargas espirituales, and Cuentas corrientes.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.

Table with 2 columns: Necesarios, Voluntarios, Provisionales, Cargas espirituales y temporales. Rows include reintegrables de contado, reintegrables de 4 a 6 meses, etc.

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Table with 2 columns: Necesarios, Voluntarios, Provisionales, Cargas espirituales y temporales. Rows include reintegrables de contado, reintegrables de 4 a 6 meses, etc.

CAJA.

CARGO.

Table with 2 columns: METALICO, PAPEL. Rows include Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, Ingresos, Depósitos recibidos, etc.

DATA.

Table with 2 columns: METALICO, PAPEL. Rows include Depósitos devueltos, Intereses de depósitos, Tesoro público, etc.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Habiéndose extraviado en su remisión a la provincia de Málaga, que tuvo lugar en 2 de Noviembre de 1860, los 13 títulos de Maestro y Maestra de primera enseñanza que se expedieron a los individuos que se expresarán a continuación, esta Dirección general ha acordado hacerlos saber por medio del presente anuncio, que se insertará en la Gaceta de Madrid, y en el Boletín oficial de la provincia de Málaga, a fin de que si en el término de 30 días siguientes a su publicación no hubieran parecido que- rrellos documentos, se declaren su caducidad y se expidan por duplicado.
Madrid 30 de Agosto de 1861.—El Director general, Pedro Sabau.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Alameda y Villanueva del Fresno.
1.ª El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Alameda a Villanueva del Fresno, con correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

1.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz.
2.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
3.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
4.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
5.ª Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el rescateamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.
6.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Badajoz.
7.ª El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.
8.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda proceder a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo contrato, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.
9.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, o resultare de la variación un aumento o disminución de estancias, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorrata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al que se le dé el aviso si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.
10.ª La subasta se anunciará en la Gaceta y en los medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la provincia de Badajoz y los Alcaldes de Alameda y Villanueva del Fresno, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Setiembre próximo, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.
11.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 16.448 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.
12.ª Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de dicha provincia, ó en las Administraciones de Rentas de Alameda y Villanueva del Fresno, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, con el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.
13.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuente con recursos para desempeñar el servicio que se trata.
14.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
15.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
16.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.
17.ª El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.
18.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda proceder a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obliga-

Fresno, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Setiembre próximo, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 48.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.
15.ª Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de dicha provincia, ó en las Administraciones de Rentas de Alameda y Villanueva del Fresno, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, con el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.
16.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuente con recursos para desempeñar el servicio que se trata.
17.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
18.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
19.ª Hecho el remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
20.ª Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
21.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.
22.ª El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.
23.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda proceder a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obliga-

si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 25 de Agosto de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.
Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Salamanca y Béjar.
1.ª El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Salamanca a Béjar la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
2.ª La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.
3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Salamanca.
5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
8.ª Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el rescateamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.
9.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Salamanca.
10.ª El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.
11.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda proceder a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obliga-

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Segovia y Turégano.

1.ª El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Segovia a Turégano la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.
2.ª La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.
3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.
5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.
8.ª Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el rescateamiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.
9.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Segovia.
10.ª El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.
11.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda proceder a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obliga-

la asignación a prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá cancelar el término de los 45 días siguientes al que se le dé el aviso si se viene a no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Turégano, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Septiembre, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.290 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 600 rs. vn. en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le toca.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Segovia a Turégano y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la vez por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 25 de Agosto de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio López Roberts.

Centimiones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta, la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Santa María de Nieva y Navas de Oro.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Santa María de Nieva a Navas de Oro la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada cuarto de hora, y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Santa María de Nieva a Navas de Oro y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la vez por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 25 de Agosto de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio López Roberts.

Centimiones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta, la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Santa María de Nieva y Navas de Oro.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Santa María de Nieva a Navas de Oro la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada cuarto de hora, y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las paletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista cubrir los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigentes.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se incurren perjuicios a la Administración, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Segovia.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal de Correos, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existieren causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la fácil tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y disminuir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de esta alteración, con excepción del derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 días siguientes al que se le dé el aviso si se viene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Turégano, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Septiembre, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.290 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 600 rs. vn. en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le toca.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Segovia a Turégano y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la vez por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 25 de Agosto de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio López Roberts.

Centimiones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta, la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Santa María de Nieva y Navas de Oro.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Santa María de Nieva a Navas de Oro la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada cuarto de hora, y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las paletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista cubrir los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigentes.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Turégano, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Septiembre, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.290 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 600 rs. vn. en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le toca.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Segovia a Turégano y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la vez por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 25 de Agosto de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio López Roberts.

Centimiones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta, la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Santa María de Nieva y Navas de Oro.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Santa María de Nieva a Navas de Oro la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada cuarto de hora, y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Segovia.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las paletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista cubrir los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigentes.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, así interior como exterior, con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujeción a lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1854.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERAN DE TIPO EN LA SUBASTA.

AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE 35,15 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA 17 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecen su venta.
D. Laureano Moreno	Amortizable de 1.ª clase.	4.000	37,25
Antonio Martínez García		10.880.000	38
Juan Goizueta		30.000	36,80
Joaquín Domínguez de Riezu		13.400.000	37
El mismo		3.531.456	37
Francisco Pérez Valdearros	Id. de 2.ª interior.	213.809	46,05
Pedro de las Rivas		305.000	45,99
Antonio Villalva		300.000	46,90
Pantaleón Saez de la Maza		1.000.000	46
Juan Goizueta		43.933	46,05
Antonio Muñoz		55.000	46,05
El mismo		440.000	46,05
El mismo		300.900	46,10
El mismo		200.000	46,15
El mismo		200.000	46,05
El mismo		200.000	46,05
Antonio Dorronsoro		140.000	46,25
El mismo		56.102	46,07
El mismo		200.000	46,11
El mismo		200.000	46,12
El mismo		200.000	46,17
El mismo		200.000	46,15
El mismo		200.000	46,19

Proposiciones admitidas.

EN LA DEUDA AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE INTERIOR.

Interesados.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
D. Pedro de las Rivas	305.000	45,99	48.769
D. Pantaleón Saez de la Maza	1.000.000	46	160.000
Juan Goizueta	43.933	46,05	7.051
Antonio Muñoz	55.000	46,05	63.397
El mismo	440.000	46,05	63.397
El mismo	440.000	46,05	63.397
Francisco Pérez Valdearros	213.809	46,05	31.316
Antonio Dorronsoro	56.102	46,07	9.015
Antonio Muñoz	300.000	46,10	48.300
Antonio Dorronsoro, parte de 200.000 rs.	28.776	46,11	4.152
	2.339.620		375.000

Madrid 30 de Agosto de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, P. S., Heredia.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo a lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855 y en la Real orden de 7 de Diciembre de 1857.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA. 22 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecen su venta.
D. Rafael del Rosal	33.476	21,90
Pedro de las Rivas	28.418	21,98
Manuel Gonzalez	400.000	22
Cláudio Tejeiro	50.000	22
El mismo	60.000	22
Trinidad Mata	17.082	21,99
El mismo	198.000	22
El mismo	27.860	21,99
Juan Mendib	19.668	21,99
Abdon Moreno	27.673	21,95
El mismo	139.386	21,99
El mismo	90.000	21,98
El mismo	51.657	21,85
El mismo	31.554	21,84
José Ruiz de la Vega	53.921	21,97
El mismo	47.830	21,98

Proposiciones admitidas.

Interesados.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
D. Cayetano Orde	26.332	21,80	5.740
Epifanio Sanz	37.814	21,83	8.251
Abdon Moreno	31.554	21,84	6.891
Epifanio Sanz	74.653	21,84	16.304
Abdon Moreno	51.657	21,83	11.287
Fernando Domingo	200.208	21,85	43.745
Eusebio Guinea	65.664	21,89	14.369
El mismo	54.017	21,89	11.922
Epifanio Sanz	20.978	21,89	4.592
Adolfo Naranjo y Gutierrez	169.476	21,89	37.098
José Ventura Romero	1.135.597	21,89	248.582
Rafael Rosal	32.476	21,90	7.112
Epifanio Sanz	54.938	21,90	12.031
Antonio Dorronsoro	220.000	21,90	100.740
El mismo	460.000	21,90	100.740
El mismo	180.000	21,93	39.774
José Cosmen	202.000	21,94	44.318
Abdon Moreno	27.673	21,95	6.074
Antonio Dorronsoro	190.000	21,95	41.705
Celestino Ortega	200.000	21,95	43.900
El mismo	200.000	21,96	48.230
El mismo	53.921	21,97	11.846
José Ruiz de la Vega	53.921	21,97	11.846
Antonio Dorronsoro	115.000	21,97	25.265
Celestino Ortega	200.000	21,97	43.910
Pedro de las Rivas	28.418	21,98	6.216
José Ruiz de la Vega	47.830	21,98	10.513
Abdon Moreno	90.000	21,98	19.782
Celestino Ortega	300.000	21,98	65.940
Trinidad Mata	17.082	21,99	3.756
Juan Mendib	19.668	21,99	4.350
El mismo	47.830	21,99	10.405
Eusebio Guinea	45.882	21,99	10.023
José Ruiz de la Vega	47.880	21,99	10.458
Abdon Moreno	139.386	21,99	28.451
Fausto Aldecoa, parte de 203.284 rs.	58.272	21,99	12.814
	4.561.524		1.000.000

Madrid 31 de Agosto de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, P. S., Heredia.

artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 25 de Agosto de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio López Roberts.

Dirección de Hidrografía.

Con presencia de noticias oficiales, comunicadas á esta Dirección por el Ministerio de Marina, se publica el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

MAR DE CHINA.

Bajo entre las islas Cuyo.

El Comandante de la goleta Santa Filomena participa haber hallado en la noche del 16 de Junio último un baje que sonó en 3¼, 4,

